

ESTATUTOS SOCIALES DE UENO SEGUROS S.A.***DENOMINACION***

Artículo 1: Con la denominación de **UENO SEGUROS S.A.**, se constituye una sociedad anónima, la cual se registrará por estos estatutos sociales, el Código Civil paraguayo y las demás normas legales pertinentes, siendo la continuadora de los negocios y actividades comerciales de ALFA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS. En consecuencia, esta innovación de denominación social no afecta ni modifica los actos y obligaciones asumidos por la anterior, cuyas operaciones, obligaciones, derechos, autorizaciones, facultades y licencias corresponden ahora a UENO SEGUROS S.A. Queda expresamente establecido que en todos los documentos obligacionales deberá expresar claramente su razón social

CAPITAL SOCIAL

Artículo 5: El capital social autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de Gs. 100.000.000.000 (GUARANÍES CIEN MIL MILLONES), representada por 100.000 acciones ordinarias nominativas por un valor de Gs. 1.000.000 (GUARANÍES UN MILLÓN) cada una, numeradas del 1 al 100.000.-

CONFORMACION DEL DIRECTORIO

Artículo 11: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres a cinco miembros titulares y de uno a tres miembros suplentes. De entre los miembros titulares deberá designarse un Presidente y Vicepresidente. En la primera sesión del Directorio siguiente a la Asamblea que los eligió, los Miembros por simple mayoría de votos, distribuirán los cargos respectivos. Los Directores serán elegidos nominativamente y la misma Asamblea que los eligió establecerá el sistema de sus remuneraciones.

DURACION DE MANDATOS

Artículo 12: Los Directores Titulares y Suplentes, ejercerán sus mandatos por 3 (tres) años y podrán ser reelectos, terminarán el ejercicio de sus funciones el día de toma de posesión de cargo de los nuevos Directores, salvo que se los haya reelegidos, en cuyo caso sus mandatos tendrán sus inicios en la fecha de reelección.

FACULTADES DEL DIRECTORIO

Artículo 16: Con las mas amplias facultades legales el Directorio podrá dirigir, administrar y disponer con relación a todos los negocios de la Sociedad, de acuerdo a los fines de la misma. Para el efecto, podrá: a) Nombrar y remover Gerentes, Subgerentes, Técnicos, Administrativos, Departamentales o los que sean necesarios para el mejor desempeño de la Sociedad, reglamentar sus deberes y atribuciones y fijar sus remuneraciones; b) Crear Gerencias, Subgerencias y Departamentos de área conforme al desenvolvimiento y necesidad de la Compañía; c) Ejercer la representación legal de la Sociedad a través del Presidente del Directorio; d) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, por intermedio del Presidente, Directores Titulares, Gerentes o representantes legales por medio de Poderes Generales o Especiales otorgados para tal fin; e) Aprobar las inversiones y las contrataciones, compra-venta, arrendamientos o construcciones de obra; f) Aprobar

y sancionar el presupuesto de la Administración y autorizar las remuneraciones y los gastos extraordinarios; g) Aprobar las cláusulas y agregados de los contratos de seguros y reaseguros y la emisión de pólizas de acuerdo con las leyes y los reglamentos vigentes; h) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Informe del Síndico y el Proyecto de distribución y forma de pago de los dividendos; i) Resolver sobre emisiones de nuevas acciones y determinar sus suscripciones y modalidades de pago, conforme a disposiciones de aumentos de Capital resueltos por la Asamblea General; j) Designar al Personal Administrativo que ha de firmar las pólizas, suplementos y agregados; k) Ordenar arqueos de Caja, Títulos y valores y disponer la revisión de la contabilidad de la Empresa cuando considere conveniente y necesario; l) Resolver sobre lo que no está previsto por los Estatutos, siempre que sea para el cumplimiento de los fines específicos de la compañía consignadas en el Artículo cuarto de estos Estatutos; m) Corresponde igualmente al Directorio realizar todos aquellos actos que de acuerdo con las leyes sean de su competencia y todos los demás actos jurídicos que directa o indirectamente sean conducentes para el cumplimiento de los fines de la sociedad, aun aquellos contemplados por el Art. 884 del Código Civil, incisos a, b, c, d, e, f, h, i, k, l, ll, y n, a este efecto se le confieren los Poderes Especiales requeridos. Las enunciaciones que se consignan en este Artículo son meramente enunciativas y no limitativas. -

Artículo 17: Corresponde igualmente al Directorio ejercer todas aquellas facultades que expresamente no estén reservadas por los estatutos sociales y por las leyes a las Asambleas Generales de accionistas. -